



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), a través de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Medellín número 202, Planta Baja, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales: "*Expedientes de Solicitudes de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales*", con fundamento en los artículos 6 Apartado A, Fracción II y 16 párrafo segundo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación, última reforma 06 de junio de 2023); 7, apartado E numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma 24 de noviembre de 2023); 94, 95, 96, 100, 156, 158 y 165 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Diario Oficial de la Federación, última reforma 27 de diciembre de 2022); 94, 95, 96, 100, 156, 158 y 165 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma 15 de junio de 2022); 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, 68, 69, 70, 116 y 120 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Diario Oficial de la Federación, publicado el 26 de enero de 2017, sin reformas); 2 fracción IV, 23, 44, 68, 69 y 116 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos (Diario Oficial de la Federación, última reforma 20 de mayo de 2021); 9, 10, 16 fracción I, 17, 24, 25, 27, 36, 37 fracción I, 40 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma 11 de febrero de 2021); 6 fracciones XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XXXVII, 7, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 92, 93, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma 26 de febrero de 2021); 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 60, 61, 62, 63 y 70 de la Ley General de Archivos (Diario Oficial de la Federación, última reforma 19 de enero de 2023); 1, 2, 4, 7, 12, 14, 16, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 32, 33, 35, 36, 41, 43, 47, 52 y 80 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el 18 de noviembre de 2020, sin reformas); 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 20, 44 fracción I, 45, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma 06 de octubre de 2023); 2, 5 fracción I y 22 Bis 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma 14 de enero de 2021); 51 fracción I, 52 fracción III y 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma 27 de mayo de 2021); 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 63, 64 y 65 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma 15 de febrero de 2023).

Los datos personales que recabemos directamente del titular en formatos impresos y digitales, serán utilizados con la finalidad de registrar y gestionar las solicitudes de Derechos de Acceso, Rectificación,



Cancelación y Oposición respecto de los datos personales que obran en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 3,5 fracción II y 31 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los artículos 2, fracción III, 8, 83, 84, 85, 86, 87, 94 y 95, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a los Órganos Jurisdiccionales locales y federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 96, 109, 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Artículos 102 Bis 1 fracción III, 191 fracción XIX, 197 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal. Artículo 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del de la Ciudad de México; a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 28 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y al Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 28 fracciones II, III y VI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: **identificativos:** Nombre, género, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, Clave de elector, Código OCR, número de cédula profesional, pasaporte, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, Nacionalidad, Estado Civil; **electrónicos:** Correo electrónico no oficial; **laborales:** Trayectoria laboral; **académicos:** Escolaridad; **biométricos:** huella dactilar; los cuales estarán resguardados bajo el Sistema de Datos Personales denominado "*Expedientes de Solicitudes de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales*", el cual cuenta con medidas de seguridad de carácter administrativas, físicas y técnicas; dicho Sistema está bajo la responsabilidad de la Licenciada Brenda Daniela Araujo Castillo, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con correo electrónico baraujo@paot.org.mx y teléfono 55 5265-0780 ext. 15400.

Los datos personales tendrán un ciclo de vida de 1 año en archivo de trámite y 1 año en archivo de concentración, y se procederá a la baja documental, una vez cumplida la vigencia administrativa, antes



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

señalada, en conformidad con los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT).

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, unidad administrativa ante la cual se presentarán las solicitudes de derechos ARCO, ubicada en Medellín, número 202, planta baja, colonia Roma Sur, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono (55) 5265-0780 Ext. 15400 y 15520, en el correo electrónico transparencia_paot@yahoo.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO (55) 5636 4636, donde se le informará al Titular los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás normativa aplicable.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias necesidades por los trámites y servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Por lo anterior, nos comprometemos a informarle sobre los cambios que pueda sufrir el presente a través del enlace electrónico: https://paot.org.mx/cont/transparencia/avisos_privacidad.php.

Última fecha de actualización: **25 de mayo de 2023.**